



## DECRETO

**Expediente nº:** 311/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contrataciones

Doña María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes **antecedentes**:

**Primero.** Vista la necesidad de celebración del presente contrato con objeto de dotar al servicio de Centro Ocupacional del Ayuntamiento de Consuegra de una cortina para el ordinarios funcionamiento y necesidades de su servicio, habida cuenta que el Ayuntamiento no cuenta en la actualidad con material disponible al efecto.

**Segundo.** Visto el informe de Secretaría emitido al efecto, de fecha 8 de febrero de 2024, sobre el procedimiento a seguir y legislación aplicable.

**Tercero.** Visto el informe de necesidad emitido por la responsable de la Concejalía competente en la materia *de* fecha 8 de febrero de 2024, en el que se justifica la necesidad e idoneidad del contrato y la no división en lotes de su objeto. De conformidad con dicho informe, se hace necesaria la celebración del presente contrato. Acreditando que la contratación de la prestación descrita mediante un contrato menor es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Administrativo
Subtipo del contrato: suministro
Objeto del contrato: adquisición de una cortina para el Centro Ocupacional del Ayuntamiento de Consuegra.
Procedimiento de contratación: Contrato menor
Tipo de Tramitación: Ordinaria
Valor estimado del contrato: 1.123,97 €
IVA: 236,03 €
Precio: 1.360,00 €





Se ha solicitado presupuesto a las siguientes empresas: Se ha solicitado presupuesto a la siguiente empresa:

Nombre completo de la empresa	Base Imponible	IVA	Total
Yolanda Rivero Biezma (Jaraiz decoración textil)	1.123,97 €	236,03 €	1.360,00 €

Se propone su adjudicación a:

Nombre completo de la empresa	CIF, VAT, NIF.
Yolanda Rivero Biezma (Jaraiz decoración textil)	<u>70342002K</u>

Se justifica su elección en que la oferta presentada es la oferta económicamente más beneficiosa. Asimismo, el contratista propuesto cuenta con experiencia, capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato, tal y como se consta en expedientes de contratación tramitados por este Ayuntamiento con la citada mercantil.

El contrato se financiará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y referida a las anualidades que constan en la siguiente tabla de imputación presupuestaria:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA		
Clasificación Económica	Anualidad	Importe
Aplicación Presupuestaria 231 21200	2024	1.360,00 € (I.V.A. inc.)

De conformidad con las facultades que, en particular, atribuye a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Contratar con Yolanda Rivero Biezma (Jaraiz decoración textil), con C.I.F. 70342002K, la prestación descrita en los antecedentes por un importe de 1.360,00 € (IVA incluido) con cargo a la partida presupuestaria 231 21200.

**SEGUNDO.** Aprobar, en consecuencia, el gasto, de conformidad al artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.





**TERCERO.** Notificar la resolución al adjudicatario y resto de empresas que presentaron ofertas en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

**CUARTO.** Notificar la resolución al Servicio de Intervención, a efectos de la expedición del correspondiente documento contable y al Archivero Municipal, a efectos de su publicación en el Perfil del Contratante, de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017.

**QUINTO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

## RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de firma electrónica, con la firma de la Secretaria a los únicos efectos de transcripción de la presente Resolución a su libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

